

## CONTRATACIÓN – oI

Expediente: 900533/22

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

#### Contrato sujeto a regulación armonizada

#### Licitación por procedimiento abierto

#### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Objeto del pliego

1.1. El objeto de este pliego consiste en establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que regirán la preparación, adjudicación, desarrollo, efectos y extinción del contrato administrativo de servicios consistente en el mantenimiento integral de la red de parques metropolitanos gestionados por el Área Metropolitana de Barcelona.

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento integral de la red de parques metropolitanos gestionados por el Área Metropolitana de Barcelona, el cual incluye la limpieza global de los parques y el mantenimiento de los distintos ámbitos: vegetación, mobiliario, pavimentos, instalaciones (de agua, eléctricas y de saneamiento) y edificaciones.

Se diferencian dos tipos de superficies en función del mantenimiento y la intensidad de uso:

- Superficie intensiva: zonas de alta intensidad de uso y mantenimiento con presencia de equipamientos y servicios como áreas de juegos infantiles, equipamientos deportivos, áreas de pícnic o instalaciones eléctricas y de agua. El mantenimiento engloba todos los ámbitos.
- Superficie extensiva: zonas de gran extensión y baja intensidad de uso y mantenimiento como zonas forestales o grandes extensiones de prados. El mantenimiento engloba la limpieza e inspección, la gestión de la fauna y el mantenimiento de la vegetación.

El objeto se divide en cuatro lotes:

- Lote 1: Sector Llobregat Nord
- Lote 2: Sector Llobregat Sud
- Lote 3: Sector Besòs
- Lote 4: Sector Espais Singulars

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades administrativas que se satisfarán, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento de adjudicación están acreditadas en el expediente.

Código CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

## **2. Normativa del contrato**

2.1. El contrato se registrará:

- a) Por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas.
- b) Por el resto de la normativa legal aplicable.

2.2. La empresa contratista está obligada, asimismo, a cumplir toda la normativa legal y especialmente las normas de la legislación laboral, fiscal, de protección de datos y medioambientales que resulten de aplicación, y el Área Metropolitana de Barcelona queda totalmente liberada de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

2.3. Es de aplicación al contrato la legislación y normativa española y específicamente la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, es decir, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## **3. Interpretación del contrato**

3.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que aparezcan con relación a su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3.2. Los acuerdos que se adopten en esta cuestión se realizarán dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las contempladas en el artículo 191 de la LCSP.

3.3. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación y resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, y una vez agotada la vía administrativa, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo

ante los juzgados y tribunales de Barcelona, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción, con renuncia expresa de la empresa contratista a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio.

#### **4. Condiciones que deben reunir las empresas licitadoras. Capacidad y solvencia**

4.1. Solo podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación.

4.2. Los licitadores deben tener las habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4.3. En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato se encontrarán comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

4.4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto a las demás empresas licitadoras.

#### **4.5. Acreditación de la capacidad del licitador**

- Persona física: DNI o NIF y acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en las transacciones mercantiles.
- Persona jurídica: escritura o documento de constitución y estatutos, o bien acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda en función del tipo de persona jurídica de la que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

La documentación se presentará en catalán o en castellano. Si el original está en otra lengua, será necesaria una traducción oficial.

#### 4.6. Acreditación de la representación

- En el caso de que la persona que firme la oferta represente a una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, validado por el Área Metropolitana de Barcelona.
- DNI de la persona firmante de la oferta.

#### 4.7. Uniones de empresas

- Cuando dos o más empresas concurren a la licitación constituyendo agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, y se indicarán los nombres y las circunstancias de los empresarios que las suscriban y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Dicho documento irá firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales estarán obligados solidariamente y nombrarán a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Cada una de las empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

#### 4.8. Acreditación de la siguiente solvencia:

##### Económica o financiera

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años tendrá un valor mínimo de quinientos mil euros (500.000 €), IVA incluido.
- Medio de acreditación: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en él; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

### Técnica:

- La solvencia necesaria para poder participar en esta licitación quedará garantizada mediante la acreditación de tener experiencia en trabajos de servicios públicos de mantenimiento, jardinería o limpieza de parques o espacios verdes de características similares a los trabajos objeto de esta licitación, por importe superior o igual a 500.000 euros antes de IVA por anualidad durante los últimos tres años. Se indicarán las fechas y el destinatario público o privado, y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o cuando el destinatario es una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta.

### Compromiso de adscripción de medios humanos y materiales:

Las empresas licitadoras se comprometerán a dedicar un equipo de trabajo con los conocimientos y la formación adecuados para la ejecución de los servicios solicitados y en concreto:

- La empresa contratista aportará el personal facultativo, técnico y auxiliar necesario para realizar los trabajos necesarios para un correcto servicio de mantenimiento integral de la red de parques metropolitanos.
- La empresa contratista incluirá una relación con el número mínimo de trabajadores adscritos a este contrato, en la que se especificarán la titulación, la categoría y el puesto de trabajo que desarrollarán, también se incluirá el personal que la empresa tenga que subrogar y que pertenece a la adjudicataria actual.
- Para la ejecución de todos los trabajos de la contrata, la empresa contratista nombrará y propondrá en la oferta un **equipo** de carácter contractual formado por:
  - Ingeniero (agrícola, agrónomo o forestal), ambientólogo o biólogo, con una experiencia mínima acreditada de cinco años en contratos similares.
  - Ingeniero técnico agrícola o grado superior equivalente, con una experiencia mínima acreditada de cinco años en mantenimiento de vegetación en el espacio público.
  - Ingeniero de grado de instalaciones eléctricas, mecánicas o tecnologías industriales, con una experiencia mínima acreditada de cinco años en mantenimiento de instalaciones en el ámbito público.
  - Ingeniero técnico o ingeniera técnica de obras públicas o arquitecto técnico o arquitecta técnica, con una experiencia mínima de cinco años en obras en el espacio público.
  - Biólogo o ambientólogo, con una experiencia mínima de cinco años en identificación y gestión de fauna en el ámbito urbano.
  - Técnico superior en prevención de riesgos laborales (en las tres especialidades técnicas de seguridad en el trabajo, ergonomía y

psicosociología e higiene industrial), con una experiencia mínima de cinco años como TPRL y un año en trabajos de mantenimiento del espacio público.

- Un trabajador con una titulación mínima de ciclo formativo de grado superior en jardinería (técnico o técnica especialista) y/o experiencia mínima acreditada de cinco años en mantenimiento de jardinería. Deberá estar acreditado como asesor en gestión integrada de plagas y dispondrá de una experiencia mínima de cuatro años en tareas de asesoramiento.
- Un trabajador con una titulación mínima de ciclo formativo de grado superior en sobrestante de obra civil (LOE) o sobrestante de edificación (LOGSE) o equivalente en plan de formación anterior y/o una experiencia mínima acreditada de cinco años en obra civil de espacio público y privado. Tendrá formación en cumplimiento de normativa vigente de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Un trabajador con una titulación mínima de ciclo formativo de grado superior en sistemas electrotécnicos y automatizados o en mecatrónica industrial o equivalente en plan de formación anterior y/o una experiencia mínima acreditada de cinco años en mantenimiento de instalaciones en el ámbito público. Deberá disponer de formación en prevención y control de la legionelosis y carné de instalador eléctrico en categoría especialista.

En la oferta se incluirá de forma sintética información del personal de refuerzo para completar el equipo.

Tabla de recursos mínimos:

	LLOBREGAT NORD	LLOBREGAT SUD	BESOS	SINGULARS	
<b>PERSONAL</b>					
<b>TÈCNICS *</b>	Enginyer (Agrícola, Agrònom o Forestal), Ambientòleg o Biòleg				
	Tècnic Agrícola o Grau superior equivalent				
	Enginyer de Grau en Instal·lacions elèctriques, mecàniques o tecnologies industrials				
	Enginyer Tècnic d'Obres Públiques o Arquitecte Tècnic				
	Biòleg o Ambientòleg				
	Tècnic de PRL				
	Administratiu				
subtotal tècnics (u)	7	7	7	7	
personal amb dret de subrogació:	4 **	4 **	5	3	
<i>* la dedicació d'aquests perfils serà la mínima imprescindible per a cobrir les necessitats del servei.</i>					
<i>** comuns en l'actual llistat del sector Llobregat</i>					
<b>RESPONSABLES D'ÀMBIT</b>	Encarregat de Vegetació				
	Encarregat d'Obra Civil				
	Encarregat d'Instal·lacions				
	subtotal encarregats (u)	3	3	3	3
personal amb dret de subrogació:	3 **	3 **	3	3	
<i>** comuns en l'actual llistat del sector Llobregat</i>					
<b>PERSONAL A PARC</b> en el cas d'oficis i tasques específiques...	Obra civil	5	5	5	3
	instal·lacions	3	4	4	3
	Transport intern	1	1	1	1
	Neteja cap de setmana i festius	3	4	3	1
	subtotal personal als parcs (u)	40	40	42	45
	personal amb dret de subrogació:	39	35	42	37
	<i>- la distribució entre personal fix i mòbil haurà de quedar ben reflectida en l'organigrama del servei</i>				
	<i>- comput de personal subrogable reassignat entre sectors en base als parcs que conformen cada lot</i>				
	TOTAL PERSONAL (u)	50	50	52	55
	<b>VEHICLES</b>				
Equip tècnic i encarregats	7	7	7	7	
Direcció Tècnica*	2	3	3	2	
Servei a parc	17	18	20	15	
Camió (transport intern)	1	1	1	1	
<i>- els vehicles de la direcció tècnica seran elèctrics i en base a cessió al llarg de tot el contracte</i>					
<i>- els vehicles fixes a parc seran de nova adquisició</i>					
TOTAL VEHICLES (u)	27	29	31	25	
<b>MAQUINÀRIA I EINES</b>					
Eines i recursos unipersonals	40	40	42	45	
segadores (plataforma, petites i/o flotants)	5	5	5	5	
desbrossadores	5	5	6	6	
Motoserras	10	10	10	6	
Tallabardisses i tisores pneumàtiques	4	5	4	5	
motxilles	15	14	14	10	
carretons	15	14	14	10	
canó	1	1	1	1	
cisternes/dipòsit	1	1	1	1	
abonadores	1	2	1	2	
motocultors i motoaixades	3	3	3	3	
drosembredora/Cuba (disponible a demanda)	1	1	1	1	
Escarificador	1	1	1	1	
Airejadors	1	1	1	1	
Acotadora	1	1	1	1	
Perxes o pèrtigues	15	14	14	10	
Corró mínim 750kg	1	1	1	1	
Bufadores	10	10	12	10	
Plataforma (una fins a 21m)	2	2	2	2	
Compressors	1	1	1	1	
Hidronetejadors	1	2	2	1	
Guies i galgues d'atrapament jocs infantils	1	1	1	1	
tractor (disponible a demanda)	1	1	1	1	
dumper (disponible a demanda)	1	1	1	1	
miniretro/bobcat (disponible a demanda)	1	1	1	1	
Formigonera	1	1	1	1	
rasadora	1	1	1	1	
Martells (pneu/electric)	1	1	1	1	
Pack: trepant, amoladora, radial, generador	4	4	4	4	
generadors	1	1	1	1	
bombes buidatge/ motobombes	1	2	2	2	
grups electrògens	1	1	1	1	
grups soldadura	1	1	1	1	
màquina d'electrosoldat (instal. Aigua)	1	1	1	1	
càmera inspecció clavagueram	1	1	1	1	
Equip endoteràpia	2	2	2	2	
Dron	1	1	1	1	
Taller complet fusteria	1	1	1	1	
Taula de tall de paviments	1	1	1	1	
Màquina de tall de paviments	1	1	1	1	
Equips de mesura elèctrica i luxímetre	2	2	2	2	
Analitzadors de xarxes elèctriques	1	1	1	1	
Localitzador de fuites d'aigua	1	1	1	1	
Localitzador d'avaries elèctriques	1	1	1	1	
Biotrituradores	2	2	2	2	
<i>- la maquinària podrà ser adscrita o a disposició del servei</i>					

Las empresas licitadoras se comprometerán, mediante declaración responsable,

a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales para satisfacerlo correctamente. Este compromiso se integrará en el contrato, y son obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

#### 4.9. Póliza de responsabilidad civil

- Póliza y documentación justificativa de estar al corriente de pago.

A los efectos de la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y, en su caso, de la clasificación, las empresas licitadoras podrán aportar el certificado de inscripción en el Registro electrónico de licitadores (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La incorporación del certificado del Registro electrónico de licitadores de la Generalitat de Catalunya (RELI) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por a quien corresponda el examen de las ofertas.

### 5. Clasificación de las empresas licitadoras

Para ser adjudicatario de este contrato no será necesario estar en posesión de ningún tipo de clasificación empresarial, sin perjuicio de la necesidad de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma prevista en este pliego.

### 6. Presupuesto de licitación

6.1. El presupuesto máximo de licitación es de 41.688.175,78 euros, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

#### Lote 1 Sector Llobregat Nord

El presupuesto del sector Llobregat Nord para el período 2022-2026 se estima en un máximo de 9.958.993,16 € sin IVA (12.050.381,72 € IVA incluido).

- Superficie total: 912.849,50 m<sup>2</sup>
  - Superficie intensiva: 495.071,50 m<sup>2</sup>
  - Superficie extensiva: 417.778,00 m<sup>2</sup>
- Ratio de conductivo intensivo (sin IVA): 3,6335 €/m<sup>2</sup>·año
- Ratio de conductivo extensivo (sin IVA): 0,7598 €/m<sup>2</sup>·año
- Importe conductivo (sin IVA): 2.116.286,05 €/año

#### Lote 2 Sector Llobregat Sud

El presupuesto del sector Llobregat Sud para el período 2022-2026 se estima en un máximo de 10.048.316,64 € sin IVA (12.158.463,13 € IVA incluido).

- Superficie total: 743.379,50 m<sup>2</sup>
  - Superficie intensiva: 551.405,50 m<sup>2</sup>
  - Superficie extensiva: 191.974,00 m<sup>2</sup>
- Ratio de conductivo intensivo (sin IVA): 3,6788 €/m<sup>2</sup>·año
- Ratio de conductivo extensivo (sin IVA): 0,5561 €/m<sup>2</sup>·año
- Importe conductivo (sin IVA): 2.135.267,29 €/año

### Lote 3 Sector Besòs

El presupuesto del sector Besòs para el período 2022-2026 se estima en un máximo de 10.711.700,60 € sin IVA (12.961.157,73 € IVA incluido).

- Superficie total: 1.159.030,50 m<sup>2</sup>
  - Superficie intensiva: 734.352,50 m<sup>2</sup>
  - Superficie extensiva: 424.678,00 m<sup>2</sup>
- Ratio de conductivo intensivo (sin IVA): 2,7865 €/m<sup>2</sup>·año
- Ratio de conductivo extensivo (sin IVA): 0,5415 €/m<sup>2</sup>·año
- Importe conductivo (sin IVA): 2.276.236,38 €/año

### Lote 4 Sector Espais Singulars

El presupuesto del sector Espais Singulars para el período 2022-2026 se estima en un máximo de 10.969.165,36 sin IVA (13.272.690,08 € IVA incluido).

- Superficie total: 529.566,00 m<sup>2</sup>
  - Superficie intensiva: 529.566,00 m<sup>2</sup>
  - Superficie extensiva: 0 m<sup>2</sup>
- Ratio de conductivo intensivo (sin IVA): 4,1427 €/m<sup>2</sup>·año
- Ratio de conductivo extensivo (sin IVA): 0,6214 €/m<sup>2</sup>·año
- Importe conductivo (sin IVA): 2.193.833,07 €/año

Las ratios de conductivo de los lotes son:

CONCEPTES	LLOB NORD	LLOB SUD	BESÒS	SINGULARS
Ràtio CONDUCTIU INTENSIU (sense IVA)	3,63350	3,67880	2,78650	4,14270
Ràtio CONDUCTIU EXTENSIU (sense IVA)	0,75984	0,55610	0,54150	0,62141

6.2. El precio comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, es decir:

- La totalidad de los conceptos que se hacen constar en el pliego de prescripciones técnicas.

- La totalidad de los gastos de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Los gastos, en su caso, de formalización del contrato.
- La imposición fiscal que pueda derivarse del contrato y de la actividad de la empresa contratista en su ejecución.
- El coste de todas las cargas laborales.
- Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden que correspondan a la solicitud y obtención de visados, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato, si procede.

6.3. El presupuesto base de licitación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP es de 50.442.692,66 euros (BI: 41.688.175,78 euros, IVA: 8.754.516,88 euros).

El presupuesto detallado para cada lote es:

<b>SECTOR LLOBREGAT NORD</b>				
<b>PRESSUPOST MANTENIMENT INTEGRAL</b>				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	3,6335	495.071,50	1.798.843,29
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,7598	417.778,00	317.442,76
Manteniment conductiu				2.116.286,05
IVA 21%				444.420,07
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>2.560.706,12 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	373.462,24	1,00	373.462,24
Manteniment correctiu				373.462,24
IVA 21%				78.427,07
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>451.889,31 €</b>
<b>TOTAL ANUAL (iva exclòs)</b>				<b>2.489.748,29 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-49.794,97 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-24.897,48 €
IVA 21%				522.847,14 €
<b>TOTAL ANUAL (iva inclòs)</b>				<b>3.012.595,43 €</b>
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva exclòs)</b>				<b>9.958.993,16 €</b>
IVA 21%				2.091.388,56 €
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva inclòs)</b>				<b>12.050.381,72 €</b>

<b>SECTOR LLOBREGAT SUD</b>				
<b>PRESSUPOST MANTENIMENT INTEGRAL</b>				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	3,6788	551.405,50	2.028.510,55
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,5561	191.974,00	106.756,74
Manteniment conductiu				2.135.267,29
IVA 21%				448.406,13
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>2.583.673,42 €</b>
PA	Manteniment Correctiu a justificar en base a banc de preus del contracte	376.811,87	1,00	376.811,87
Manteniment correctiu				376.811,87
IVA 21%				79.130,49
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>455.942,36 €</b>
<b>TOTAL ANUAL (iva exclòs)</b>				<b>2.512.079,16 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-50.241,58 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-25.120,79 €
IVA 21%				527.536,62 €
<b>TOTAL ANUAL (iva inclòs)</b>				<b>3.039.615,78 €</b>
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva exclòs)</b>				<b>10.048.316,64 €</b>
IVA 21%				2.110.146,49 €
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva inclòs)</b>				<b>12.158.463,13 €</b>

<b>SECTOR BESÒS</b>				
<b>PRESSUPOST MANTENIMENT INTEGRAL</b>				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	2,7865	734.352,50	2.046.273,24
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,5415	424.678,00	229.963,14
Manteniment conductiu				2.276.236,38
IVA 21%				478.009,64
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>2.754.246,02 €</b>
PA	Manteniment Correctiu a justificar en base a banc de preus del contracte	401.688,77	1,00	401.688,77
Manteniment correctiu				401.688,77
IVA 21%				84.354,64
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>486.043,41 €</b>
<b>TOTAL ANUAL (iva exclòs)</b>				<b>2.677.925,15 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-53.558,50 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-26.779,25 €
IVA 21%				562.364,28 €
<b>TOTAL ANUAL (iva inclòs)</b>				<b>3.240.289,43 €</b>
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva exclòs)</b>				<b>10.711.700,60 €</b>
IVA 21%				2.249.457,13 €
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva inclòs)</b>				<b>12.961.157,73 €</b>

<b>SECTOR ESPAIS SINGULARS</b>				
<b>PRESSUPOST MANTENIMENT INTEGRAL</b>				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	4,1427	529.566,00	2.193.833,07
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,6214	0,00	0,00
Manteniment conductiu				2.193.833,07
IVA 21%				460.704,94
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>2.654.538,01 €</b>
PA	Manteniment Correctiu a justificar en base a banc de preus del contracte	548.458,27	1,00	548.458,27
Manteniment correctiu				548.458,27
IVA 21%				115.176,24
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>663.634,51 €</b>
<b>TOTAL ANUAL (iva exclòs)</b>				<b>2.742.291,34 €</b>
		Deducció per Promoció(2%)		-54.845,83 €
		Deducció per Control de Qualitat (1%)		-27.422,91 €
IVA 21%				575.881,18 €
<b>TOTAL ANUAL (iva inclòs)</b>				<b>3.318.172,52 €</b>
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva exclòs)</b>				<b>10.969.165,36 €</b>
IVA 21%				2.303.524,73 €
<b>TOTAL PRESSUPOST CONTRACTE SECTOR (4 anys, iva inclòs)</b>				<b>13.272.690,08 €</b>

6.4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 62.346.481,57 euros sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y opciones.

	<b>TOTAL 4 LOTS</b>		
	<b>BASE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL (iva inclòs)</b>
4 anys contracte	41.688.175,78 €	8.754.516,88 €	50.442.692,66 €
1 any pròrroga	10.422.043,94 €	2.188.629,22 €	12.610.673,16 €
4 anys d'ampliacions	8.189.009,48 €	1.719.691,98 €	9.908.701,46 €
1 any de pròrroga d'ampliacions	2.047.252,37 €	429.923,00 €	2.477.175,37 €
<b>total ESTIMAT</b>	<b>62.346.481,57 €</b>	<b>13.092.761,08 €</b>	<b>75.439.242,65 €</b>

El valor estimado para cada lote es:

	<b>SECTOR LLOBREGAT NORD</b>		
	<b>BASE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL (iva inclòs)</b>
4 anys contracte	9.958.993,17 €	2.091.388,56 €	12.050.381,73 €
1 any pròrroga	2.489.748,29 €	522.847,14 €	3.012.595,43 €
4 anys d'ampliacions	1.956.283,92 €	410.819,62 €	2.367.103,54 €
1 any de pròrroga d'ampliacions	489.070,98 €	102.704,91 €	591.775,89 €
<b>total ESTIMAT</b>	<b>14.894.096,36 €</b>	<b>3.127.760,23 €</b>	<b>18.021.856,59 €</b>

	<b>SECTOR LLOBREGAT SUD</b>		
	<b>BASE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL (iva inclòs)</b>
4 anys contracte	10.048.316,64 €	2.110.146,48 €	12.158.463,12 €
1 any pròrroga	2.512.079,16 €	527.536,62 €	3.039.615,78 €
4 anys d'ampliacions	1.922.437,64 €	403.711,90 €	2.326.149,54 €
1 any de pròrroga d'ampliacions	480.609,41 €	100.927,98 €	581.537,39 €
<b>total ESTIMAT</b>	<b>14.963.442,85 €</b>	<b>3.142.322,98 €</b>	<b>18.105.765,83 €</b>

<b>SECTOR BESÒS</b>			
	<b>BASE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL (iva inclòs)</b>
4 anys contracte	10.711.700,61 €	2.249.457,12 €	12.961.157,73 €
1 any pròrroga	2.677.925,15 €	562.364,28 €	3.240.289,43 €
4 anys d'ampliacions	2.119.835,28 €	445.165,41 €	2.565.000,69 €
1 any de pròrroga d'ampliacions	529.958,82 €	111.291,35 €	641.250,17 €
<b>total ESTIMAT</b>	<b>16.039.419,86 €</b>	<b>3.368.278,16 €</b>	<b>19.407.698,02 €</b>

<b>SECTOR ESPAIS SINGULARS</b>			
	<b>BASE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL (iva inclòs)</b>
4 anys contracte	10.969.165,36 €	2.303.524,72 €	13.272.690,08 €
1 any pròrroga	2.742.291,34 €	575.881,18 €	3.318.172,52 €
4 anys d'ampliacions	2.190.452,64 €	459.995,05 €	2.650.447,69 €
1 any de pròrroga d'ampliacions	547.613,16 €	114.998,76 €	662.611,92 €
<b>total ESTIMAT</b>	<b>16.449.522,50 €</b>	<b>3.454.399,71 €</b>	<b>19.903.922,21 €</b>

#### 6.5. Posible incremento de los ámbitos de gestión:

La superficie de cada parque y la relación de parques de cada sector quedan definidas en el pliego técnico del contrato. No es una lista cerrada y puede ser modificada de resultados de la ampliación, reducción, baja de los parques actuales o incorporación de nuevos parques, atendiendo a las necesidades de los ayuntamientos y el AMB y siempre según los límites establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

La estimación del posible incremento del ámbito de gestión del contrato desglosado por lotes es:

<b>Previsió ampliació sector Llobregat Nord</b>				
<b>UA</b>	<b>Descripció</b>	<b>Preu</b>	<b>Amidament</b>	<b>Import</b>
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	3,6335	105.000,00	381.517,71
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,7598	45.000,00	34.192,62
Manteniment conductiu				415.710,33
IVA 21%				87.299,17
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>503.009,50 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	73.360,65	1,00	73.360,65
Manteniment correctiu				73.360,65
IVA 21%				15.405,74
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>88.766,39 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>489.070,98 €</b>
Deducció per Promoció(2%)			-9.781,42 €	
Deducció per Control de Qualitat (1%)			-4.890,71 €	
IVA 21%				102.704,91 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>591.775,89 €</b>

Previsió ampliació sector Llobregat Sud				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	3,6788	105.000,00	386.274,00
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,5561	40.000,00	22.244,00
Manteniment conductiu				408.518,00
IVA 21%				85.788,78
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>494.306,78 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	72.091,41	1,00	72.091,41
Manteniment correctiu				72.091,41
IVA 21%				15.139,20
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>87.230,61 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>480.609,41 €</b>
		Deducció per Promoció(2%)		-9.612,19 €
		Deducció per Control de Qualitat (1%)		-4.806,09 €
IVA 21%				100.927,98 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>581.537,39 €</b>

Previsió ampliació sector Besòs				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	2,7865	150.000,00	417.975,00
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,5415	60.000,00	32.490,00
Manteniment conductiu				450.465,00
IVA 21%				94.597,65
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>545.062,65 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	79.493,82	1,00	79.493,82
Manteniment correctiu				79.493,82
IVA 21%				16.693,70
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>96.187,52 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>529.958,82 €</b>
		Deducció per Promoció(2%)		-10.599,18 €
		Deducció per Control de Qualitat (1%)		-5.299,59 €
IVA 21%				111.291,35 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>641.250,17 €</b>

Previsió ampliació sector Espais Singualars				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	4,1427	105.000,00	434.983,50
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,6214	5.000,00	3.107,03
Manteniment conductiu				438.090,53
IVA 21%				91.999,01
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>530.089,54 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	109.522,63	1,00	109.522,63
Manteniment correctiu				109.522,63
IVA 21%				22.999,75
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>132.522,38 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>547.613,16 €</b>
		Deducció per Promoció(2%)		-10.952,26 €
		Deducció per Control de Qualitat (1%)		-5.476,13 €
IVA 21%				114.998,76 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>662.611,92 €</b>

La previsión de ampliación de superficie acumulada total del contrato será de 615.000 m<sup>2</sup>, 465.000 m<sup>2</sup> de superficie intensiva y 150.000 m<sup>2</sup> de superficie extensiva. Esto supone una previsión de ampliación del 18,39 % sobre la superficie total de inicio del contrato y del 19,64 % sobre el presupuesto total de inicio del contrato.

La previsión de incremento de superficies y de presupuesto por sector es:

- Sector Llobregat Nord:  
105.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 45.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 150.000 m<sup>2</sup> totales  
Previsión de ampliación del **16,43 %** sobre su superficie inicial y del **19,64 %** sobre el presupuesto inicial.
- Sector Llobregat Sud:  
105.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 40.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 145.000 m<sup>2</sup> totales  
Previsión de ampliación del **19,51 %** sobre su superficie inicial y del **19,13 %** sobre el presupuesto inicial.
- Sector Besòs:  
150.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 60.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 210.000 m<sup>2</sup> totales  
Previsión de ampliación del **18,12 %** sobre su superficie inicial y del **19,79 %** sobre el presupuesto inicial.
- Sector Espais Singulares:  
105.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 5.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 110.000 m<sup>2</sup> totales  
Previsión de ampliación del **20,77 %** sobre su superficie inicial y del **19,97 %** sobre el presupuesto inicial.

Resumen:

CONCEPTES	LLOB NORD	LLOB SUD	BESÒS	SINGULARS
<b>AMIDAMENT (m2)</b>				
superfície intensiva (m2)	495.071,50	551.405,50	734.352,50	529.566,00
superfície extensiva (m2)	417.778,00	191.974,00	424.678,00	0,00
superfície total (m2)	912.849,50	743.379,50	1.159.030,50	529.566,00
previsió increment intensiu (m2)	105.000,00	105.000,00	150.000,00	105.000,00
previsió increment extensiu (m2)	45.000,00	40.000,00	60.000,00	5.000,00
previsió increment total (m2)	150.000,00	145.000,00	210.000,00	110.000,00
Increment Sup. respecte inici contracte (%)	16,43%	19,51%	18,12%	20,77%
<b>COST TOTAL ANUAL sense iva</b>	<b>2.489.748,29</b>	<b>2.512.079,16</b>	<b>2.677.925,15</b>	<b>2.742.291,34</b>
<b>COST TOTAL ANUAL amb iva</b>	<b>3.012.595,43</b>	<b>3.039.615,78</b>	<b>3.240.289,43</b>	<b>3.318.172,52</b>
COST AMPLIACIÓ PREVISTA sense iva	489.070,98	480.609,41	529.958,82	547.613,16
COST AMPLIACIÓ PREVISTA amb iva	591.775,89	581.537,39	641.250,17	662.611,92
Increment € respecte inici contracte (%)	<b>19,64%</b>	<b>19,13%</b>	<b>19,79%</b>	<b>19,97%</b>

## 7. Revisión de precios

No procede.

Trabajos de conductivo: el precio será sobre la base de las ratios de adjudicación y el pago por mensualidades.

Trabajos correctivos: los trabajos se medirán y se valorarán aplicando los precios del banco de precios propio del contrato (anexo 4 del PCT), sin que sobre este proceda ninguna revisión de precios.

## 8. Consignación presupuestaria

El gasto a que se refiere la cláusula 6.1 anterior, con inclusión del IVA que corresponda, se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria M7030 17100 21000, con el siguiente desglose:

- 2022: 6.305.336,59 euros
- 2023: 12.610.673,16 euros
- 2024: 12.610.673,16 euros
- 2025: 12.610.673,16 euros
- 2026: 6.305.336,59 euros

todo ello de acuerdo con la autorización que para gastos plurianuales establece el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales y la base 18 de ejecución del presupuesto del Área Metropolitana de Barcelona y subordinado al crédito que se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

## **9. Plazo**

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años contados desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En cualquier caso, la prórroga solo procederá si la puntuación media de la calidad de los tres primeros años es superior a 40.

## **Capítulo II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10. Procedimiento de adjudicación**

Visto lo que disponen los artículos 131 y 156 de la LCSP y teniendo en cuenta las características de la prestación que se satisfará y que el valor estimado resultante es el que resulta de la anterior cláusula 6, la adjudicación del contrato la hará el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, aplicando los criterios de adjudicación que se detallan en la siguiente cláusula.

#### **11. Criterios de adjudicación**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación son los que seguidamente se detallan:

11.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor ..... hasta 49 puntos

11.2. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas ..... hasta 51 puntos

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ	puntuació màxima
<b>sobre B</b>	<b>49</b>
<b>1. Organització del servei</b>	<b>29</b>
1.1. Manteniment conductiu: Organigrama	20
1.2. Manteniment correctiu: Recursos de suport	6
1.3. Gestió d'emergències	3
<b>2. Gestió per àmbits</b>	<b>15</b>
2.1. Gestió de fauna	3
2.2. Vegetació	4
2.3. Obra civil: Mobiliari, Paviments i Edificacions	4
2.4. Instal·lacions	4
<b>3. Mobilitat</b>	<b>1</b>
<b>4. Comunicació</b>	<b>1</b>
<b>5. Eficiència</b>	<b>1</b>
<b>6. Pla de Formació del Personal</b>	<b>2</b>
<b>sobre C</b>	<b>51</b>
<b>1. Manteniment conductiu Intensiu</b>	<b>43</b>
<b>2. Manteniment conductiu Extensiu</b>	<b>8</b>

### **11.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, hasta 49 puntos**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

#### **1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: 29 puntos**

Tal y como se prevé en el PCT, el objeto del contrato engloba la totalidad de los trabajos necesarios para gestionar adecuadamente el mantenimiento integral de la red de parques metropolitanos. El servicio prevé la realización del mantenimiento conductivo, o relativo a labores ordinarias o programadas de la forma prevista en el pliego técnico, y el mantenimiento correctivo, no previsible y según aparición de incidencias o necesidades detectadas en los parques.

La propuesta de organización del servicio planteada por cada empresa licitadora se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **1.1. Mantenimiento conductivo: organigrama hasta 20 puntos**

Para valorar este punto, la empresa licitadora presentará una breve **memoria descriptiva** de los criterios aplicados en la organización y la planificación del servicio, de todos los trabajos previstos en el mantenimiento conductivo y de la correcta inspección y el autocontrol del servicio, y un **organigrama detallado** que defina la

distribución de los recursos adscritos al servicio (equipo técnico, personal fijo en el parque y móvil, equipos de apoyo, base y centros de trabajo, herramientas, maquinaria y vehículos). La organización presentada garantizará la correcta realización del mantenimiento conductivo, tanto extensivo como intensivo, y alcanzará el mínimo nivel de calidad requerido según PCT. Como documentación de resumen complementaria se entregará un **listado de personal** y una **tabla de vehículos, herramientas y maquinaria**.

La propuesta deberá ser estructurada y clara, concreta y coherente. La memoria y el organigrama podrán complementarse con la documentación que se considere necesaria e imprescindible para que la propuesta sea comprensible y clara, y se evitará la duplicidad de información con el resto de los contenidos de la documentación de la oferta.

Se valorarán el orden y las jerarquías establecidos entre el equipo técnico y las personas encargadas del servicio y el personal fijo e itinerante, la asignación de recursos a cada miembro o equipo descrito en el organigrama teniendo en cuenta su función o tarea asignada (vehículos, maquinaria y herramientas), la calidad y cualificación del equipo técnico, la distribución del personal entre fijo e itinerante, el dimensionado y número de equipos móviles especializados y la disponibilidad y el emplazamiento de bases, centros de trabajo o base desde donde opere el personal.

### **1.2. Mantenimiento correctivo: recursos de apoyo**

**hasta 6 puntos**

Para valorar este punto, la empresa licitadora presentará una breve **memoria descriptiva** en la que definirá los recursos no adscritos pero sí disponibles para el correcto desarrollo del servicio. La oferta deberá recoger con la mayor claridad qué aporta la empresa licitadora, aparte de lo que ya queda recogido en el organigrama (punto 1.1), para realizar toda la gestión o ejecutar los trabajos contemplados en concepto de mantenimiento correctivo.

La propuesta deberá ser estructurada y clara, concreta y coherente. La memoria podrá complementarse con la documentación que se considere necesaria e imprescindible para que la propuesta sea comprensible y clara, y se evitará la duplicidad de información con el resto de los contenidos de la documentación de la oferta.

Se valorarán los recursos no adscritos que la empresa pone a disposición de la dirección técnica con el fin de asegurar su ejecución, la optimización de los tiempos de reacción o plazos que deben cumplirse en su ejecución y la asistencia técnica que permita una mayor y más correcta elaboración de propuestas de mejoras para los parques.

### **1.3. Gestión de emergencias**

**hasta 3 puntos**

Para valorar este punto, la empresa licitadora presentará un **protocolo de intervención** para el caso de incidentes graves o de peligro para los usuarios o de cualquier emergencia en los parques, en el que se describirán tanto los recursos disponibles como las gestiones asociadas para cubrir estas situaciones sobrevenidas con la mayor celeridad y profesionalidad posibles.

Se valorarán el dimensionado de los recursos en función del tamaño del sector, la agilidad de los flujos de comunicación entre la empresa y el AMB y la optimización de los tiempos de reacción entre la detección y la resolución, que se definirán en la oferta.

## **2. GESTIÓN POR ÁMBITOS:**

**15 puntos**

En este apartado se detallará la gestión específica de cada ámbito incluido en el mantenimiento integral de los parques metropolitanos.

### **2.1. Gestión de fauna**

**hasta 3 puntos**

En la oferta se describirá la organización específica para una correcta gestión de la fauna en los parques, recogiendo de forma sintética los protocolos y los recursos destinados con el fin de asegurar el cumplimiento del PCT. Se concretará si los recursos destinados son compartidos con otros ámbitos de gestión.

Se valorarán la calidad de la asistencia técnica recibida en aspectos asociados a la mejora de la biodiversidad, la presentación de propuestas de mejora para gestionar las estructuras ya existentes en los parques y el refuerzo en la implantación de las líneas de trabajo establecidas en el Plan de Mejora de la Biodiversidad del AMB en los parques.

### **2.2. Vegetación**

**hasta 4 puntos**

En la oferta se describirá la organización específica para el correcto mantenimiento de la vegetación de los parques, recogiendo de forma sintética los protocolos y los recursos destinados con el fin de asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad establecidos en el pliego técnico. Se concretará si los recursos destinados son compartidos con otros ámbitos de gestión.

Se valorarán las aportaciones realizadas en concepto de mejora de la asistencia técnica especializada en el mantenimiento de la vegetación (en GIP, en inventario verde, en evaluación de riesgo del arbolado, en podas, etc.) y en concepto de mejora directa sobre los medios y los procesos de ejecución de las tareas de mantenimiento en los parques (para la ágil prospección en campo y la recogida de datos, los recursos preventivos para la mejora de la seguridad del personal, etc.).

### **2.3. Obra civil: mobiliario, pavimentos y edificaciones**

**hasta 4 puntos**

En la oferta se describirá la organización específica para el correcto mantenimiento del mobiliario, los pavimentos y las edificaciones de los parques, recogiendo de forma sintética los protocolos y los recursos destinados con el fin de asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad establecidos en el pliego técnico. Se concretará si los recursos destinados son compartidos con otros ámbitos de gestión.

Se valorarán las propuestas de medidas preventivas que permitan reducir las incidencias y los costes asociados a los trabajos de correctivo, sea porque tienen por

objeto ampliar la vida útil de los elementos, sea porque aumentan la robusticidad y durabilidad de los elementos y reducen los efectos de actos vandálicos. También se valorarán las medidas proactivas para reducir el tiempo de afectación de elementos dañados en los parques y, en consecuencia, las molestias a los usuarios de estos.

#### **2.4. Instalaciones**

**hasta 4 puntos**

En la oferta se describirá la organización específica para el correcto mantenimiento de las instalaciones de agua, electricidad y saneamiento de los parques, recogiendo de forma sintética los protocolos y recursos destinados con el fin de asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad establecidos en el pliego técnico. Se concretará si los recursos destinados son compartidos con otros ámbitos de gestión.

Se valorarán las propuestas de medidas preventivas para reducir tanto las incidencias en el funcionamiento de las instalaciones (principalmente eléctricas y de agua) como el tiempo o grado de afectación en los parques. También se valorarán mejoras cualitativas como la asistencia técnica especializada o la gestión documental (en prevención de la legionelosis, en mejora de eficiencia energética, en control de consumos, en electrohidráulica, etc.).

### **3. MOVILIDAD**

**1 punto**

Teniendo presente los medios mínimos definidos en el pliego técnico para realizar el servicio, la empresa licitadora presentará y justificará propuestas que comporten una mejora de la movilidad del personal de la empresa o de la dirección técnica del AMB dentro del sector o del propio parque, con el objetivo de agilizar la inspección de los parques y la resolución de incidencias.

### **4. COMUNICACIÓN**

**1 punto**

Teniendo presente la gestión llevada a cabo por el AMB mediante la base de datos de incidencias propia, la empresa licitadora presentará y justificará propuestas de mejora en la comunicación con la dirección técnica sobre incidencias detectadas y su resolución. Describirá los recursos y el tipo de tecnología previstos, siempre respetando el funcionamiento de la base de datos del AMB.

### **5. EFICIENCIA**

**1 punto**

Teniendo presente las instalaciones y los equipamientos de los parques, la empresa licitadora presentará y justificará mejoras que prevea para una mejor gestión de cualquier objeto presente en los parques. Estas mejoras pueden ser asociadas a diferentes objetos, como son la telegestión del riego, la telegestión de las instalaciones eléctricas y la recogida y gestión eficiente de residuos en los parques, entre otras.

### **6. PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL**

**2 puntos**

En la oferta se definirá el plan de formación que se aplicará al personal adscrito al servicio. Esta formación quedará recogida de forma sintética en una tabla en la que se hará constar el nombre y una breve descripción de su contenido, el perfil de trabajador al que está destinado, su periodicidad y duración. Se concretará si se trata de una formación obligatoria para realizar las tareas asignadas al perfil o si es una formación complementaria para ampliar o actualizar sus conocimientos.

Se valorará que el plan cubra las necesidades del servicio y en especial la ampliación de la formación del personal ajustada a los objetivos de los distintos ámbitos de mantenimiento.

---

La documentación se presentará en formato digital (PDF).

La oferta tendrá una extensión máxima de 120 páginas (incluidos los anexos), con tipografía Arial tamaño 11 como mínimo. En el formato digital todos los documentos se entregarán en PDF, con todas las páginas que los conforman numeradas, y se añadirá la entrega de las tablas en formato Excel.

No se analizará aquella documentación situada más allá del límite de páginas establecido anteriormente. Si no se cumplen estas indicaciones, el global de la propuesta podrá valorarse con cero puntos.

Con el fin de poder evaluar correctamente la oferta de las empresas licitadoras en este apartado relativo a criterios evaluables mediante juicio de valor, la propuesta presentada se ceñirá tanto a la estructura del índice como al contenido indicado en el texto de los distintos criterios de valoración. La propuesta incluirá un índice de contenidos que contendrá todos los criterios de valoración. Este índice se contará dentro de la extensión máxima de páginas y se considerará la página número 1.

La propuesta estará estructurada, será clara, sintética, concreta, coherente y dará respuesta a lo que se pide. En el caso de que no se sigan estas indicaciones, la propuesta podrá puntuarse con cero puntos, ya sea globalmente o solo en algunos de sus apartados. No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración de cada criterio, aquellos aspectos que no se incluyan dentro del apartado correspondiente.

Cuando la suma de los puntos en el apartado de los criterios evaluables mediante juicio de valor sea inferior a 25 puntos del máximo de 49, la oferta quedará automáticamente eliminada del procedimiento por entender que no cumple con los requisitos técnicos exigidos.

## **11.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, hasta 51 puntos**

Es un criterio evaluable mediante fórmulas matemáticas y, por tanto, la única documentación que se incluirá en el **sobre C** de las ofertas es **la oferta económica**.

La puntuación total se distribuirá de la siguiente manera:

- Ratio de mantenimiento conductivo intensivo 43 puntos
- Ratio de mantenimiento conductivo extensivo 8 puntos

Las empresas licitadoras presentarán su propuesta de ratio de mantenimiento conductivo intensivo y de ratio de mantenimiento conductivo extensivo basándose en las ratios indicadas en la cláusula 6. El importe económico anual en la adjudicación vendrá dado al aplicar las ratios ofertadas en las superficies definidas en el presupuesto de cada uno de los sectores, intensiva y extensiva.

Quedarán excluidas de la licitación las ofertas que superen el tipo de licitación de salida y, por tanto, no se tendrán en cuenta a los efectos de los cálculos de puntuación.

Las ofertas económicas se valorarán sobre la base de la baja económica ofertada, según las ratios indicadas en la cláusula 6 (B), que se expresa en porcentaje y en valores positivos, según la siguiente definición que se aplicará a cada una de las ratios:

$$B (\%) = - \frac{\text{Ratio ofertada} - \text{Ratio de licitación}}{\text{Ratio de licitación}} \times 100$$

Donde:

**Ratio ofertada** es el precio unitario definido como euro por metro cuadrado y año presentado por la empresa licitadora. Este precio será contractual y será expresado con cuatro decimales.

**Ratio de licitación** es el precio unitario definido como euro por metro cuadrado y año indicado en la tabla justificativa del presupuesto del contrato.

Del conjunto de las ofertas, y a efectos de puntuación, se determinará la baja máxima.

La puntuación de cada oferta, y que determinará el orden de clasificación, se obtendrá según la siguiente fórmula:

- Ratio de mantenimiento conductivo intensivo: **Puntos = 43 × (Baja ofertada B / Baja máxima)**  
Oferta igual a licitación = 0 puntos  
Oferta más económica = 43 puntos
- Ratio de mantenimiento conductivo extensivo: **Puntos = 8 × (Baja ofertada B / Baja máxima)**

Oferta igual a licitación = 0 puntos

Oferta más económica = 8 puntos

Donde, para cada ratio:

- Baja ofertada es el valor  $B$  anteriormente definido
- Baja máxima es el valor correspondiente a la mayor  $B$  del conjunto de las ofertas

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que representen una baja que supere en 5 puntos porcentuales el valor medio del conjunto de las bajas ofertadas. Se tendrá en cuenta el redondeo hasta el segundo decimal de ese valor porcentual (no del importe correspondiente en euros), independientemente de los decimales posteriores. Si alguna o algunas propuestas tienen esta consideración, tal y como prevé el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá solicitar una justificación detallada.

Si ese fuera el caso, una vez recibida la documentación requerida, la mesa de contratación la analizará y, con el apoyo del servicio técnico del AMB responsable del expediente, determinará qué justificaciones se consideran suficientes y cuáles no, y estas últimas quedarán excluidas del procedimiento.

Siguiendo lo expuesto en la Circular del 1 de octubre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), en el caso de que haya habido ofertas consideradas anormalmente bajas y no aceptadas, no se volverá a efectuar una nueva valoración y clasificación de las ofertas, por lo que las puntuaciones obtenidas en primera instancia resultarán ser las definitivas.

## **12. Garantía provisional**

No se requiere.

## **13. Propuestas de los interesados**

13.1. Las propuestas de los interesados se sujetarán a todo lo previsto en las cláusulas del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Su presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada por parte del proponente de su contenido.

13.2. El importe de la proposición económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 6.1 del presente pliego.

13.3. Las empresas licitadoras presentarán la documentación que conforme sus ofertas en tres sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=28027859](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=28027859).

El plazo de presentación finalizará **a las 14 horas del día en el que se cumplan treinta días naturales** a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o de la fecha que se indique en el anuncio de convocatoria (de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.3.c de la LCSP). Si ese día coincide en sábado o festivo, la admisión se trasladará a las 14 horas del siguiente día hábil.

El anuncio de esta licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la herramienta integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=star&set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=star&set-locale=es_ES), la cual incorpora, entre sus funcionalidades disponibles, la presentación telemática de ofertas, y una vez dentro del anuncio de licitación se podrá acceder a una guía explicativa.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo o correos electrónicos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su documento europeo único de contratación (DEUC) para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras conservarán el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras prepararán toda la documentación requerida y la adjuntarán en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar

correctamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes claves para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la o las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras introducirán en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra o palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de estas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente, y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Se puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se

considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, deberá tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será su responsabilidad que el Área Metropolitana de Barcelona no pueda acceder al contenido de las ofertas.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se tratase de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en el caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de que se hayan enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES).

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Texto: PDF, PDF/A

Imagen: PDF, PDF/A, JPEG, JPG, PNG, DWG

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de la documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón, residenciado en el perfil de contratante del Área Metropolitana de Barcelona.

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en una unión temporal de empresas (UTE) con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

La documentación completa permanecerá a disposición de los interesados en:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf).

13.4. Las ofertas o proposiciones **se presentarán en tres sobres**.

### **SOBRE A**

Llevará la denominación «**DOCUMENTACIÓN GENERAL**»

- Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras presentarán el documento europeo único de contratación (DEUC), cuyos enlaces son:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

y mediante los que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que la plantilla de la empresa (en el caso de disponer de cincuenta o más trabajadores) está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 % o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas. Estas direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, serán las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

**En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, y presentará un DEUC separado. Además del DEUC, aportarán un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.**

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y los medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, indicará esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación de acceso gratuito, solo facilitarán en cada parte del DEUC la información que no figure en

estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

**La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC la efectuará la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.**

No obstante, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

- Compromiso de adscripción de medios materiales o personales.

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales detallados en la cláusula 4.8 y en concreto, mediante el siguiente modelo:

#### *DECLARACIÓN*

*El señor /La señora....., con NIF núm....., en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ... o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle .....*

núm. ...., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico .....), teléfono núm. .... y fax núm. ....), **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que se compromete respecto a la contratación del servicio xxxx a:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales detallados en la cláusula 4.8 del pliego de cláusulas administrativas

*Firma, fecha*

- Otra documentación.

Cualquier otra documentación que se exija por parte del servicio.

- Declaración, en su caso, de pertenencia a grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo.
- Compromiso de constituirse en UTE, en su caso.

### **SOBRE B**

Llevará la denominación «**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**», y contendrá toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, los puntos descritos en la cláusula 11.1.

### **SOBRE C**

Llevará la denominación «**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**», y contendrá la parte de la proposición que sea susceptible de ser ponderada mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, según la cláusula 11.2 («Criterios de valoración»), y, en concreto, el modelo que se muestra a continuación firmado por el proponente (**en todas las hojas, en caso de ocupar más de una**).

### **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE PARQUES METROPOLITANOS.**

El señor / La señora (nombre y apellidos) con DNI \* y residencia en (localidad), calle \*, número \*, enterado/a del anuncio de licitación pública por procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la red de parques metropolitanos,

de las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar estos trabajos con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones y conforme a la propuesta formulada en el presente sobre, por la cantidad de:

Ratio de mantenimiento conductivo intensivo:

**\*\*,\*\*** euros/m<sup>2</sup>, IVA excluido (en letras y números).

El importe del IVA, al ... %, es de ..... euros.

Ratio de mantenimiento conductivo extensivo:

**\*\*,\*\*** euros/m<sup>2</sup>, IVA excluido (en letras y números).

El importe del IVA, al ... %, es de ..... euros.

No se aplicará ninguna baja en relación con el importe previsto para el mantenimiento correctivo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

#### **14. Mesa de contratación**

Presidente: El vicepresidente ejecutivo del AMB, o la persona que lo sustituya.

Tres vocales: La jefa del Servicio de Parques, o la persona que la sustituya.

El secretario general, o la persona que lo sustituya.

El interventor, o la persona que lo sustituya.

Secretaria: La coordinadora de contratación, o la persona que la sustituya.

#### **15. Apertura de proposiciones**

15.1. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A con las rectificaciones, aclaraciones o documentos complementarios, en su caso, procederá a la apertura de los sobres B y C. La apertura se realizará en dos actos separados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, de forma que la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas sea puntuada con posterioridad a aquella cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Asimismo, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

## 15.2. Acto de apertura del sobre B, «**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**»

La mesa procederá a la apertura en acto no público en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

15.3. El acto público de apertura del sobre C, «**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**», tendrá lugar una vez la mesa haya procedido a la valoración del sobre B. El día y la hora del acto público de apertura serán debidamente publicados en el perfil de contratante. Al inicio de este acto se dará a conocer la puntuación obtenida por las diferentes empresas licitadoras en relación con la parte de la oferta valorada de conformidad a los criterios que dependen de un juicio de valor, a continuación se procederá a la apertura del sobre C y se dará lectura al resto de la proposición que se corresponderá con la parte evaluable mediante fórmulas matemáticas. De todo ello se dejará constancia mediante el levantamiento de la correspondiente acta.

15.4. Terminada la apertura de las proposiciones, el presidente de la mesa invitará a las empresas licitadoras asistentes a exponer todas aquellas observaciones o reservas que estimen oportunas en relación con el acto celebrado, las cuales, en su caso, serán consignadas en el acta; seguidamente se dará por terminado el acto público celebrado, se dejará constancia de su desarrollo en el acta de la reunión de la mesa y se dará traslado de la documentación para que sea evaluada y ponderada.

15.5. En el caso de identificación de ofertas calificadas inicialmente como anormalmente bajas (de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula 11 del presente pliego), además de la tramitación establecida por el artículo 149 de la LCSP y concordantes, la justificación acreditará que la oferta económica no va en detrimento del escrupuloso cumplimiento de los requisitos técnicos del pliego, de la normativa legal vigente, especialmente en materia medioambiental y laboral y en particular de los costes salariales.

## **16. Calificación de la documentación general y clasificación de las ofertas**

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la cláusula 4 de este pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer

efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el cumplimiento de otros requisitos fijados en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140.3 y 140.4 de la LCSP:

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

Según dispone el artículo 150.3 de la LCSP, no podrá declararse desierta la licitación si alguna de las propuestas u ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en los pliegos. Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este tenga defectos no solucionables; en estos casos deberá indemnizar a las empresas licitadoras por los gastos que su participación les hubiera efectivamente ocasionado.

## **17. Constitución de garantía definitiva**

17.1. La empresa licitadora mejor clasificada deberá acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido.

17.2. La garantía podrá constituirse en metálico o en valores de deuda pública, o mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstos en la normativa legal de aplicación. No podrán constituirse garantías en efectivo de importe superior a 2.500 euros.

17.3. Si, como consecuencia de modificación del contrato, el precio experimentara alguna variación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP se reajustará la garantía en el plazo de quince días desde que se notifique a la empresa adjudicataria el acuerdo de modificación.

## **18. Adjudicación del contrato**

18.1. El órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa, siempre que esta haya presentado toda la documentación y haya acreditado que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad a lo que se establece en la cláusula 16.1.

18.2. El acuerdo de adjudicación se notificará a las empresas candidatas de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

18.3. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estas no retiraran su documentación dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **Capítulo III**

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. Formalización del contrato**

19.1. La empresa adjudicataria quedará obligada a suscribir el contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar a partir de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Al documento de formalización se unirá, formando parte de este, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en los que sea exigible la escritura pública o así lo solicite alguna de las partes contratantes, los gastos que se devenguen serán a cargo de la empresa contratista.

19.2. Si la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato aportará la escritura pública de constitución.

19.3. Si por causa imputable a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa legal, y proceder a la incautación de la garantía y a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos se podrá efectuar una nueva adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

19.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, asimismo se publicará conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

## **Capítulo IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. Responsable de los trabajos**

20.1. La dirección de servicios que ha propuesto la contratación ha designado como técnica de referencia a Dina Alsawi Abboud, jefa del Servicio de Parques, con titulación adecuada y suficiente, como responsable de estos trabajos.

20.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, serán funciones del responsable:

- Supervisar la ejecución del contrato, adoptando y dando las órdenes e instrucciones adecuadas para conseguir los objetivos de los trabajos y su adecuación al interés público perseguido.
- Dar cuenta al órgano de contratación de las incidencias que surjan en la realización de los trabajos contratados, a fin de que este adopte las resoluciones oportunas como órgano competente.

#### **21. Lugar de realización de los trabajos**

La realización del contrato se llevará a cabo en la red de parques metropolitanos, en las dependencias de la empresa contratista y puntualmente en las oficinas del Área Metropolitana de Barcelona.

#### **22. Obligaciones de la empresa contratista**

22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las órdenes e instrucciones que, en su caso, dé el responsable de los trabajos.

22.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

22.3. Será obligación de la empresa contratista, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la LCSP, indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí misma o por personal o medios que dependan de ella, se cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22.4. Igualmente, de acuerdo con el artículo 238 de la LCSP, será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo y de las prestaciones o servicios realizados, o por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

22.5. La empresa contratista se obliga a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos y en materia medioambiental.

22.6. La empresa contratista se obliga a guardar confidencialidad respecto a los datos, informaciones y antecedentes que, no teniendo el carácter de públicos o notorios, le sean confiados o de los que tenga conocimiento con ocasión del encargo objeto de esta contratación.

22.7. El Área Metropolitana de Barcelona adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato, en su caso, desde su inicio, y serán responsabilidad de la empresa contratista los perjuicios que se puedan ocasionar contra este derecho de propiedad, por actuaciones de las que sea directa o indirectamente responsable.

#### 22.8. Mantenimiento correctivo

Las incidencias del servicio que comporten la realización de trabajos de mantenimiento correctivo serán debidamente gestionadas mediante la base de datos de gestión de incidencias del AMB. Se adjuntará documentación asociada a la incidencia y actuación asociada (imágenes, informes, presupuestos, etc.) y se introducirán los costes que se facturarán, validados por la dirección técnica antes de su facturación.

Los trabajos se medirán y se valorarán basándose en el banco de precios propio del contrato, sobre los que la oferta de la empresa contratista no aplicará ninguna baja económica.

### 22.9. Mantenimiento conductivo

El mantenimiento conductivo quedará reflejado en los planes anuales y mensuales que redactará la empresa contratista basándose en el pliego de condiciones técnicas, para que los apruebe la dirección técnica, y tendrán por objetivo alcanzar los niveles de calidad fijados. Estos planes generales se complementarán con planes sectoriales e informes de seguimiento.

El trabajo conductivo se facturará mensualmente según los precios unitarios (ratio €/m<sup>2</sup>·año) definidos para cada trabajo realizado (limpieza o conductivo) y por tipología de superficie mantenida (intensiva o extensiva), que podrán variar debido a aplicaciones de deducciones económicas por falta de calidad en el servicio.

La empresa contratista presentará baja económica sobre la partida económica destinada al mantenimiento conductivo, valorada según tres ratios de mantenimiento (limpieza intensiva, mantenimiento intensivo y mantenimiento extensivo).

22.10. La empresa contratista se obliga a proporcionar la información requerida de las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la subrogación, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre. También se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social devengadas –incluso en el supuesto de resolución del contrato– sin que, en ningún caso, estas obligaciones correspondan a la nueva empresa contratista. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, se podrá proceder a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de tales salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendan de la información facilitada por la anterior empresa contratista al órgano de contratación, la nueva empresa contratista tendrá acción directa contra la antigua empresa contratista sin que se pueda generar responsabilidad contra esta Administración.

22.11. La empresa contratista dispondrá de todos los medios adecuados para la ejecución de los servicios solicitados en el pliego de condiciones técnicas. En cuanto a los medios humanos adscritos al servicio, sin perjuicio de la subrogación que legalmente corresponda, se cumplirá con toda la normativa laboral aplicable.

22.12. Durante la vigencia del contrato, la empresa contratista dispondrá de la póliza de responsabilidad civil y de documentación justificativa de estar al corriente de pago de conformidad con la normativa de aplicación.

### **23. Obligaciones de la empresa contratista en materia de transparencia**

23.1. Transparencia general: la empresa adjudicataria está obligada a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las Administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

23.2. Derecho de acceso a la información pública: la empresa contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, con relación a la prestación contratada.

23.3. Transparencia colaborativa: la empresa adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

#### **24. Cláusula de buen gobierno**

Las empresas licitadoras y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y las contratistas deben adecuar su actividad– asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.

- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, el fomento y el cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

## **25. Cláusula sobre protección de los datos personales**

Dada la naturaleza y las condiciones del contrato no se prevé la necesidad de tratamiento de datos personales en nombre del Área Metropolitana de Barcelona o de terceros en su nombre, pero sí el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos para la gestión de imágenes y contenido en la base de datos de gestión de incidencias de AMB Parques.

## **26. Gastos por cuenta de la empresa contratista**

26.1. La empresa contratista está obligada a satisfacer los gastos de todo orden derivados de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato.

26.2. En cada factura mensual (mantenimiento conductivo y mantenimiento correctivo) se deducirá un 1 % en concepto de control de calidad y un 2 % en concepto de promoción de los parques. Estos porcentajes se aplicarán sobre la base imponible, antes de IVA.

## **27. Pago del contrato**

27.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante presentación de facturas, previamente conformadas por el responsable del trabajo y por la dirección de servicios correspondiente, en las que la empresa contratista incluirá los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Habrà una factura parcial de la siguiente manera:

### Generalidades:

La facturación del servicio de mantenimiento integral de los parques metropolitanos será mensual y se descompondrá en los siguientes conceptos:

- Trabajos de conductivo, reflejados en el plan mensual de mantenimiento conductivo ejecutado y retribuidos según la mensualidad correspondiente al presupuesto anual aprobado, que estarán sujetos a posibles deducciones en función de los resultados obtenidos en el control de calidad.

- Trabajos de correctivo, recogidos en la base de datos de gestión de incidencias, medidos en el parque y valorados según el banco de precios propio del contrato, considerando estos precios como base imponible antes de IVA. En el caso de los materiales, no serán objeto de facturación al correr a cargo de la empresa contratista los materiales incluidos en el listado de material (anexo 4 del PCT).

Será condición imprescindible para poder facturar los trabajos la presentación de las altas en la Seguridad Social de los trabajadores, así como los TC2, que se presentarán mensualmente junto con la propuesta de facturación. Esto también regirá con las empresas colaboradoras de la empresa contratista para las diferentes tareas del contrato, de las que se aportará toda la información que la dirección técnica solicite de ellas.

La empresa contratista estará obligada al control documental de sus subcontratas, y el AMB podrá solicitar esta documentación. Al principio de cada año, y en el caso de modificación, la empresa contratista presentará a la dirección técnica el listado de empresas subcontratadas, en el que hará constar el nombre de la empresa y su porcentaje de participación dentro del contrato.

Se destinará un 1 % del presupuesto correspondiente al control de calidad del servicio y un 2 % a la promoción de los parques metropolitanos, aplicados sobre la base imponible de los importes acumulados de conductivo y correctivo de la factura mensual.

La incorporación de nuevos parques o la baja de alguno de los existentes, así como la ampliación o reducción de sus superficies de mantenimiento, dará lugar a la ampliación o reducción proporcional del presupuesto adjudicado total para el sector. Esta ampliación o reducción se efectuará proporcionalmente a la superficie (tipología y medición) y a la fecha en la que tenga lugar, basándose en las ratios de euros/m<sup>2</sup>-año del presupuesto del contrato. Con motivo de estas incorporaciones o bajas de parques y ampliaciones o reducciones de superficie se efectuarán las modificaciones que procedan en la facturación y en los planes anuales y mensuales correspondientes.

La relación de los trabajos que se facturarán se realizará de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan anual de los trabajos y las órdenes dadas por la dirección técnica. No será susceptible de facturación ningún trabajo que no esté previsto en el plan anual o que no corresponda a una actuación requerida por la dirección técnica.

### Procedimiento

Los trabajos que se facturarán con una periodicidad mensual son:

- El **mantenimiento conductivo**, según la mensualidad del presupuesto aprobado y según el plan de mantenimiento anual. Será objeto de aplicación de deducciones económicas en función de los índices de calidad alcanzados en los parques y en los sectores, según el modelo de control de calidad del PCT.
- El **mantenimiento correctivo**, según el banco de precios del contrato, y se desglosará en:

- Variable: órdenes de trabajo ejecutadas en los parques para la correcta resolución de incidencias, previamente detectadas y notificadas a la dirección técnica y con justificación económica detallada.
- Presupuestos: intervenciones ejecutadas previa aprobación de valoración económica por parte de la dirección técnica.

Se realizarán relaciones valoradas de los trabajos realizados; tendrán que ser tramitadas antes del día 10 del mes siguiente al que corresponda el cálculo de las valoraciones de calidad y deberá remitirse una copia al Área Metropolitana de Barcelona a efectos de que esta, en el plazo máximo de 10 días contados desde el final del período al que hace referencia la relación valorada, manifieste su conformidad o su objeción y el contratista presente en el Registro General la correspondiente factura electrónica. Las facturas tendrán que contar con el visto bueno del responsable asignado, en su caso, por la Administración y tendrán que adjuntar una tabla resumen por parques y un listado de actuaciones ejecutadas en concepto de variable y presupuestos a modo justificativo

La estructura material de la factura la definirá la dirección técnica y contendrá necesariamente los datos que se relacionan a continuación:

- Importe del mantenimiento conductivo, con las deducciones aplicadas por falta de calidad, en su caso.
- Importe del mantenimiento correctivo, se adjuntarán un listado y una relación valorada de presupuestos y variables.
- La suma de los anteriores importes, como base imponible.
- El IVA aplicado (21 %).
- Las deducciones por promoción y gestión (2 %) y por control de calidad (1 %), sobre la base imponible.
- La suma total que se facturará, el importe líquido del sector.

Todas las facturaciones se entienden como realizadas a cuenta de la liquidación final y podrán subsanarse sus errores en cualquier facturación posterior.

Los importes, tanto de las ratios de mantenimiento como del banco de precios, no serán objeto de actualización por revisión del IPC a lo largo del presente contrato.

27.2. La empresa contratista presentará la factura en el registro del Área Metropolitana de Barcelona en un plazo máximo de diez días naturales desde la prestación del servicio. En la factura se indicará el servicio del AMB responsable del contrato, el número del expediente y el número de documento contable.

Las facturas se emitirán obligatoriamente de forma electrónica. Su emisión se podrá realizar durante las 24 horas del día, cualquier día del año, entrando en el apartado «Trámites» de la web del AMB, <http://www.amb.cat/factura-electronica>, o bien entrando directamente en el buzón electrónico del AMB a través del enlace <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisord=173>.

27.3. La empresa contratista presentará la factura junto con el documento «Certificaciones tributarias de contratistas y subcontratistas» (modelo 01C de la Agencia Tributaria), exigido por el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de que no se presente este documento, quedará en suspenso la

ordenación de pago hasta su efectiva aportación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27.4. El Área Metropolitana de Barcelona abonará el importe de la factura en los plazos, condiciones y con los efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

27.5. La presentación de la factura o el certificado previstos en los apartados anteriores fuera de los plazos previstos en la presente cláusula interrumpirá el cómputo del plazo máximo de pago previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

#### 27.6. Deducciones por falta de calidad

Mensualmente se evaluará la calidad del servicio de mantenimiento integral realizado en cada parque según el modelo de control de calidad contenido en el PCT (capítulo 3).

Sobre la base de las valoraciones de calidad obtenidas (IQ), la dirección técnica podrá aplicar sobre la facturación mensual del mantenimiento conductivo las siguientes deducciones por falta de calidad:

- Si un parque obtiene un  $IQ \geq 40$ , se considerará que el nivel de calidad es ACEPTABLE y no se aplicará ninguna deducción en la facturación mensual.
- Si un parque obtiene un  $IQ < 40$ , se considerará que el nivel de calidad es INACEPTABLE o CRÍTICO y se aplicará un baremo de deducciones de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Si  $40 > IQ \geq 20$ , la valoración es inaceptable y se aplicará una deducción del 0,5 % en la facturación del mantenimiento conductivo del parque por cada punto de desvío negativo respecto al IQ óptimo (40).
  - Si  $20 > IQ > 0$ , la valoración es crítica y se aplicará una deducción del 10 % en la facturación del importe total del mantenimiento conductivo del parque.
- En el caso de que un mismo parque obtenga puntuaciones críticas ( $IQ = 10$ ) en meses consecutivos, la deducción aplicada a la facturación del mantenimiento conductivo del parque aumentará en un 10 % más por cada mes consecutivo: un 20 % en el segundo mes, un 30 % en el tercer mes... y así consecutivamente.
- En el caso de que un mismo parque obtenga puntuaciones críticas reiteradas no consecutivas en los últimos doce meses, incluido el mes en curso, la deducción aplicada a la facturación de su conductivo aumentará en un 5 % más por cada mes reiterativo no consecutivo: un 15 % en el segundo mes, un 20 % en el tercer mes, un 25 % en el cuarto... y así consecutivamente.
- En el caso de que un parque acumule puntuaciones críticas, tanto consecutivas como reiteradas no consecutivas, se aplicará la suma de las dos deducciones contabilizando solo una vez la deducción del 10 % del mes actual.

A partir de obtener la valoración de cada parque, se calculará la valoración de calidad del sector como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los parques que lo integran.

La excepción en el cálculo de la media aritmética será:

- En el sector Espais Singulars, si dos parques o más se consideran críticos, todo el sector se considerará crítico.
- En los sectores Llobregat Nord, Llobregat Sud y Besòs, si tres parques o más se consideran críticos, todo el sector se considerará crítico.

El número de parques críticos que puedan suponer la valoración crítica del sector podrá variar de forma proporcional en caso de aumento o reducción del número de parques por sector a lo largo del contrato.

En el caso de que la valoración de calidad del sector sea inaceptable ( $IQ < 40$ ) durante tres meses consecutivos o crítica ( $IQ = 10$ ), los descuentos anteriormente detallados relativos a los parques no se aplicarán y únicamente se tendrán en cuenta los siguientes descuentos:

- Si la valoración global del sector es inaceptable reiteradamente durante tres meses consecutivos, se descontará el 10 % del importe total previsto en el mantenimiento conductivo del sector. Seguirá aplicándose la misma deducción en el caso de que a los tres meses siga obteniendo una valoración crítica.
- Si la puntuación global del sector es crítica, se procederá al descuento del 10 % del importe total previsto en el mantenimiento conductivo del sector.

Las deducciones se aplicarán siempre sobre los precios del contrato antes de IVA.

## **28. Cumplimiento de plazos**

28.1. La empresa contratista está obligada a cumplir los plazos de ejecución del contrato previstos en el presente pliego. En caso de demora en el cumplimiento de los plazos, por causa que le sea imputable, la Administración podrá optar, indistintamente, conforme se establece en el artículo 193.3 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 1 euro/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

28.2. Cada vez que las penalidades por demora superen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de una penalidad de 2 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.3. La imposición de la penalidad no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la demora imputable a la empresa contratista.

28.4. La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

28.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa contratista, la Administración podrá, a petición de aquella o bien de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

28.6. Por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo prevista en la cláusula 22.10 en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP, y cuando el retraso sobrepase los siete días hábiles desde el día siguiente del requerimiento efectuado, la penalidad será de 2.000 euros por cada día hábil que pase.

## **29. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del servicio objeto del contrato**

29.1. El Área Metropolitana de Barcelona valorará y establecerá si los trabajos realizados por la empresa contratista se adecuan a las prescripciones establecidas para su correcta ejecución y cumplimiento. En su caso, requerirá la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de deficiencias observadas con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se ajustan al servicio contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, el Área Metropolitana de Barcelona podrá rechazarlo y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

29.2. Hasta que no tenga lugar la recepción de los trabajos, la empresa contratista responderá de su correcta realización y de los defectos que pudieran existir.

29.3. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando los trabajos defectuosos o mal ejecutados sean consecuencia de una orden del Área Metropolitana de Barcelona.

29.4. El Área Metropolitana de Barcelona podrá exigir la corrección por parte de la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pueda tener el encargo objeto de esta contratación y que sean imputables a la empresa contratista, y le otorgará un plazo no superior a un mes para subsanarlos.

29.5. Si la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o no corrigiese las deficiencias o defectos detectados en el plazo otorgado, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponerle una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, que se fija en un máximo de 2 euros/día por cada 1.000 euros del precio

del contrato, a contar desde el día en que se le dio la orden de corrección y el plazo para hacerlo, sin que pueda superarse el 10 % del presupuesto del contrato.

### **30. Cesión y subcontratación**

30.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del contrato, sin que exista previamente autorización del órgano de contratación y siempre y cuando se cumplan los demás requisitos y condiciones establecidos en la ley.

La posible subcontratación de los trabajos objeto del contrato está sometida al cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 215 y 216 de la LCSP y especialmente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y señalarán su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

Las empresas licitadoras indicarán en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos casos y términos previstos en la cláusula 25 de los presentes pliegos sobre protección de datos personales y de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP.

- La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicará la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificará suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditará que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

- La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.
- La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.
- La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias (...)
- Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima segunda de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.
- Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- La empresa contratista informará a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.
- El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

- La Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista aportará, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y presentará el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento comportará la imposición de una penalidad correspondiente al 50 % de la dejada de abonar, y la garantía definitiva responderá de estas penalidades.

30.3. En el caso de que la empresa contratista incumpla con las empresas subcontratistas o con las personas que trabajan en la obra y este incumplimiento derivase en una demanda o reclamación al Área Metropolitana de Barcelona, esta podrá retener las cantidades reclamadas hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones reclamadas. Si la reclamación fuese por vía judicial, el Área Metropolitana de Barcelona igualmente podrá retener las cantidades reclamadas en caso de que esta Administración fuera igualmente demandada. En el caso de que los tribunales declararan algún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria para esta Administración y se condenara al Área Metropolitana de Barcelona a pagar cantidades por el incumplimiento de la empresa contratista principal, esta Administración abonará las cantidades a cargo de la empresa contratista, bien de las cantidades por este motivo retenidas o bien a su cargo, y se reservará el derecho de reclamar estas cantidades a la empresa contratista o compensarlas con obligaciones reconocidas posteriormente a favor de la citada empresa contratista.

### **31. Subrogación de personal**

A los efectos de información previstos en el artículo 130 de la LCSP, se pone en conocimiento de las empresas licitadoras las condiciones laborales del personal que actualmente presta el servicio. Así pues, se facilita en el perfil de contratante la información, en relación con el personal susceptible de subrogación, aportada por la actual empresa contratista, en su caso.

La empresa licitadora, y de acuerdo con la información proporcionada por la empresa contratista, tendrá en cuenta la antigüedad y los complementos de los trabajadores con derecho a subrogación, en su caso, que se detallan en dicha información.

## **Capítulo V**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **32. Modificación**

32.1. El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos y forma previstos en la subsección 4ª, sección 3ª, libro II, título I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

32.2. En cualquier caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes suscribirán la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, en relación con el artículo 153 de la citada normativa.

32.3. Posible incremento de los ámbitos de gestión, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP.

La estimación de posible incremento de ámbito de gestión del contrato, desglosado por lotes, es:

Previsió ampliació sector Llobregat Nord				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	3,6335	105.000,00	381.517,71
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,7598	45.000,00	34.192,62
Manteniment conductiu				415.710,33
IVA 21%				87.299,17
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>503.009,50 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	73.360,65	1,00	73.360,65
Manteniment correctiu				73.360,65
IVA 21%				15.405,74
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>88.766,39 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>489.070,98 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-9.781,42 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-4.890,71 €
IVA 21%				102.704,91 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>591.775,89 €</b>

Previsió ampliació sector Llobregat Sud				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	3,6788	105.000,00	386.274,00
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,5561	40.000,00	22.244,00
Manteniment conductiu				408.518,00
IVA 21%				85.788,78
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>494.306,78 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	72.091,41	1,00	72.091,41
Manteniment correctiu				72.091,41
IVA 21%				15.139,20
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>87.230,61 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>480.609,41 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-9.612,19 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-4.806,09 €
IVA 21%				100.927,98 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>581.537,39 €</b>

Previsió ampliació sector Besòs				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	2,7865	150.000,00	417.975,00
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,5415	60.000,00	32.490,00
Manteniment conductiu				450.465,00
IVA 21%				94.597,65
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>545.062,65 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	79.493,82	1,00	79.493,82
Manteniment correctiu				79.493,82
IVA 21%				16.693,70
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>96.187,52 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>529.958,82 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-10.599,18 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-5.299,59 €
IVA 21%				111.291,35 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>641.250,17 €</b>

Previsió ampliació sector Espais Singulares				
UA	Descripció	Preu	Amidament	Import
m2	Manteniment Conductiu Intensiu	4,1427	105.000,00	434.983,50
m2	Manteniment Conductiu Extensiu	0,6214	5.000,00	3.107,03
Manteniment conductiu				438.090,53
IVA 21%				91.999,01
<b>TOTAL Manteniment conductiu</b>				<b>530.089,54 €</b>
PA	Manteniment Correctiu, a justificar en base a banc de preus del contracte	109.522,63	1,00	109.522,63
Manteniment correctiu				109.522,63
IVA 21%				22.999,75
<b>TOTAL Manteniment correctiu</b>				<b>132.522,38 €</b>
<b>TOTAL ACUMULAT (iva exclòs)</b>				<b>547.613,16 €</b>
Deducció per Promoció(2%)				-10.952,26 €
Deducció per Control de Qualitat (1%)				-5.476,13 €
IVA 21%				114.998,76 €
<b>TOTAL ACUMULAT (iva inclòs)</b>				<b>662.611,92 €</b>

La previsió de ampliació de superfície acumulada total del contrato serà de 615.000 m<sup>2</sup>, 465.000 m<sup>2</sup> de superfície intensiva y 150.000 m<sup>2</sup> de superfície extensiva. Esto supone una previsió de ampliació del 18,39 % sobre la superfície total del inicio del contrato y del 19,64 % sobre el presupuesto total del inicio de contrato.

La previsió de incremento de superficies por sector es:

- Sector Llobregat Nord:  
105.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 45.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 150.000 m<sup>2</sup> totals  
Previsió de ampliació del **16,43 %** sobre su superfície inicial y del **19,64 %** sobre el presupuesto inicial.
- Sector Llobregat Sud:  
105.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 40.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 145.000 m<sup>2</sup> totals  
Previsió de ampliació del **19,51 %** sobre su superfície inicial y del **19,13 %** sobre el presupuesto inicial.
- Sector Besòs:  
150.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 60.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 210.000 m<sup>2</sup> totals  
Previsió de ampliació del **18,12 %** sobre su superfície inicial y del **19,79 %** sobre el presupuesto inicial.
- Sector Espais Singlars:  
105.000 m<sup>2</sup> de intensiva + 5.000 m<sup>2</sup> de extensiva = 110.000 m<sup>2</sup> totals  
Previsió de ampliació del **20,77 %** sobre su superfície inicial y del **19,97 %** sobre el presupuesto inicial.

#### Resumen:

CONCEPTES	LLOB NORD	LLOB SUD	BESÒS	SINGULARS
<b>AMIDAMENT (m2)</b>				
superfície intensiva (m2)	495.071,50	551.405,50	734.352,50	529.566,00
superfície extensiva (m2)	417.778,00	191.974,00	424.678,00	0,00
superfície total (m2)	912.849,50	743.379,50	1.159.030,50	529.566,00
previsió increment intensiu (m2)	105.000,00	105.000,00	150.000,00	105.000,00
previsió increment extensiu (m2)	45.000,00	40.000,00	60.000,00	5.000,00
previsió increment total (m2)	150.000,00	145.000,00	210.000,00	110.000,00
Increment Sup. respecte inici contracte (%)	16,43%	19,51%	18,12%	20,77%
<b>COST TOTAL ANUAL sense iva</b>	<b>2.489.748,29</b>	<b>2.512.079,16</b>	<b>2.677.925,15</b>	<b>2.742.291,34</b>
<b>COST TOTAL ANUAL amb iva</b>	<b>3.012.595,43</b>	<b>3.039.615,78</b>	<b>3.240.289,43</b>	<b>3.318.172,52</b>
COST AMPLIACIÓ PREVISTA sense iva	489.070,98	480.609,41	529.958,82	547.613,16
COST AMPLIACIÓ PREVISTA amb iva	591.775,89	581.537,39	641.250,17	662.611,92
Increment € respecte inici contracte (%)	<b>19,64%</b>	<b>19,13%</b>	<b>19,79%</b>	<b>19,97%</b>

La superfície de cada parque y la relación de parques de cada sector quedan definidas en el pliego técnico del contrato. No es una lista cerrada y puede ser modificada de resultados de la ampliación, reducción, baja de los parques actuales o incorporación de nuevos parques, atendiendo a las necesidades de los ayuntamientos y el AMB y siempre según los límites establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

### 33. Suspensión del trabajo objeto del contrato

33.1. Si la Administración acordara la suspensión del contrato o esta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que, conforme dispone el artículo 208 de la LCSP, se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

33.2. Acordada la suspensión, la Administración indemnizará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta, que se cifrarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## Capítulo VI

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 34. Cumplimiento del contrato

34.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

34.2. La conformidad de la Administración se expresará mediante informe favorable del director o directora responsable del trabajo, que se emitirá, en su caso, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del servicio.

34.3. Si el objeto del contrato no está en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa y se darán a la empresa contratista las órdenes e instrucciones precisas para corregir los defectos observados o para que proceda a una nueva y total ejecución de conformidad con lo pactado, y será de aplicación lo previsto en la cláusula 29 de este pliego. Si, a pesar de todo, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 35. Resolución y extinción del contrato

35.1. Aparte del supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213, 313.2 y 313.3 de la LCSP.

35.2. Será causa de resolución el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa adjudicataria, así como la modificación o supresión, sin la previa autorización del Área Metropolitana de Barcelona, de cualquier medio humano o material propuesto en la oferta, durante toda la vigencia del contrato.

35.3. Será también causa de resolución el incumplimiento por parte de la empresa contratista del deber de confidencialidad previsto en la cláusula 23.6 de este pliego.

### **36. Plazo de garantía**

El objeto del trabajo quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo ejecutado se ajusta a lo contratado. Transcurrido el plazo de garantía, sin formularse observaciones, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

### **37. Devolución o cancelación de la garantía definitiva**

37.1. Cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no surgen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en caso de existir, el período de garantía previsto en la cláusula anterior, se procederá a su devolución o cancelación.

37.2. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 111 de la LCSP desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal hubiera tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

### ANEXO XXX

#### *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA CESIÓN O TRATAMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO*

El señor / La señora ....., con DNI número ....., en nombre y representación de la sociedad ....., con NIF ....., adjudicataria de la contratación denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ref. XXXXXXXXXXXXX, convocada en su día por el Área Metropolitana de Barcelona:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que se compromete a la realización de los servicios de acuerdo con los requisitos, obligaciones y principios recogidos en el pliego de cláusulas particulares administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas.

2. Que se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria y con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, según las instrucciones del Área Metropolitana de Barcelona.

3. (EN CASO DE QUE SEA APLICABLE) Que los servidores con los que se prestará el servicio estarán ubicados en (INDICAR PAÍS) \_\_\_\_\_ y que los servicios asociados a estos se prestarán desde (INDICAR PAÍS) \_\_\_\_\_, y que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de esta información.

4. (EN CASO DE QUE SEA APLICABLE) Que, de acuerdo con lo que recoge en su oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratará a (INDICAR NOMBRE) \_\_\_\_\_ para el servicio (INDICAR SERVICIO QUE PRESTARÁ la subcontratada) \_\_\_\_\_.

Y, para que así conste, firmo esta declaración responsable

(Lugar y fecha)

Firma